

la conocieron los Philescos) que modera el ornato, traído por capitar horas, *sufficiencia*, que el que se vía por las delicias, y *simplicidad*, que el que se vía por sola curiosidad, un oíro sin malo. A ella se pueden reducir *liberalidad*, en quanto el dinero sirve al exterior aparato; y *pobreza voluntaria*, en quanto es virtud; que la ex-elenclísima pobreza de espíritu, que el Evangelista tanto encienda, y coloca entre las Bienaventuranzas, antes se ha de reducir al Dón de temor, que contar entre las virtudes. También se puede reducir à ella todas las que tienen la autoridad. Opóñesela por defecto, ex parte materia, la blandura femenil, trae el vestido manchado, por tierra, &c. Por excelencia, no tiene nombre. El silencio, tan alabado en los Claustrós, no es virtud especial, sino ejercicio de muchas; pero si quisieres decir, le halla particular honestidad en el callar, ó en hablar parcamente, por solo el motivo de callar, ó moderar, ó mortificas el apetito de hablar, se podrá aumentar entre las partes potenciales de la templançia oponeránsele, por excelencia, hablar mas de lo que conviene, ó cuando no conviene; por defecto, no hablar quando conviene, ó menos de lo que conviene, 2 p. 670. ad 676.\* Nota, que esta errada la pag. en la Suma, desde 659, hasta 673.]

Cap.vii.Del orden en perfección, que guardan entre si las virtudes.

**S**up.lo 1. Que no hablamos de la perfección phisica, sino de la moral. 2. que las Theologales son mas perfectas, que las puras morales. 3. que entre las puras morales, la mas perfecta es la justicia. 4. que la Fortaleza es mas noble,

que la Templançia, 5. que el ultimo lugar tiene la Prudencia: y con lo dicho se compone, que alguna templançia sera mas perfecta, que alguna fortaleza, solo dezimos, que el mejor individuo de fortaleza, es mas excelente, que el mejor de templançia, y toda la multitud de actos de la primera, que toda la de la segundas; pero señalando individualmente, guardan el orden de perfección siguiente.

2. La Caridad es Reyna de todas, y la mas perfecta: el 2. lugar tiene la Fé; 3. la Esperanza (es probable lo contrario.) 4. Justicia, 5. Religion. Sigueose la Penitencia, y la Piedad. 6. Obediencia, ó observancia, que mira al precepto de Dios. 7. Amistad. 8. Misericordia. 9. Epiqueya, 10. la Justicia legal. 11. la Justicia distributiva. 12. Liberalidad. 13. la Justicia comunitativa. 14. Agraciamientos. 15. Justicia vindicativa. 16. Fortaleza. 17. Magnanimidad. 18. Paciencia. 19. Perseverancia. 20. Magnificencia. 21. Templançia. 22. Castidad. 23. Sobriedad. 24. Pudicicia. 25. Abstinencia. 26. Mansedumbre. 27. Clemencia. 28. Modestia. 29. Humildad. 30. Philanthropia. 31. Modelitia morum. 32. Europa. 33. Modelitia cultus. 34. Continenzia. 35. Prudencia gubernatrix. 36. Prudencia Monastica.

3. Nota, que el acto de la virtud inferior, por las circunstancias, puede ser mejor que el de la superior, id est, por el fin extrínseco, intention, duracion, &c.; y así, sacrificar la muerte por Dios, es mejor que pagar la deuda, y ser liberal: y lo mismo es de los pecados. Nota 2. que en qualquiera virtud se hallan cuatro grados. 1. perseverancia, quando se pelea contra las pasiones, y ni vence, ni es vencido, y este no se dice estudioso. 2. continua-

cia, quando se pelea, y vence, pero con dificultad, y este es estudioso. 3. secundum quid. 3. fuerit templado, &c., quando vence con facilidad, y entonces es fuerte, templado, seu elustrolo simplicitate, & heroico, quando ní padrece, vi tiene alguna pasion, y este est en tam grado. Otros cuatro son en los vicios, imperverancia, incontinencia, intemperado, brusitud, ó belligatud. El 1. quanto no pelea, sino que se dexa vencer. 2. quando pelea, y es vencido. 3. quando no elresa la pasion, sino la previene. 4. quando se peca fuera del humano modo, el qual se opone al grado heroico de virtud. p. 706. an. 1. ad 1. V. in Summa, una tabla en que en breve se resumen las sobredichas virtudes. § p. 678. ad 682.

## PARTE SEGUNDA.

De la naturaleza, division, distincion, gravedad, y malicia de los pecados.

Cap.I. De la naturaleza de los pecados.

**P**reg. 1. En qué consiste la malicia moral del pecado? Sup. que solo hablamos del pecado actual, no del habitual, ó original. Ni del de omision, el qual casi todos convienen, en que consiste en carencia del acto debido, sino del de commission, que tiene mas dificultad. Esto sup. Digo, que el consiste en algun ente real positivo: contra Cayet, ni en alguna relacion de razones, ó en la disolucion con la naturaleza racional (la qual, segun Vazq. es una tendencia positiva, ó extrinseca de nominacion) contra dicho Vazq. sino que consiste su actual malicia en la carencia de rectitud, que es debida al acto; porque la bondad con-

siste en la integridad de perfeccion, que el acto debe tener; luego la malicia, su opuesta, en la carencia de perfeccion, que debe tener. Confirm. *Nam bonum ex integrâ causa, malum ex quoconque deficitu.* Nota, que en el pecado ay cuatro privaciones, 1. que el acto malo est privado en si de la honestidad, ó rectitud precripta por la ley, ó debida, no en quanto malo, que asi está negado, sino en quanto humano, y de esto hablamos aquí. 2. que formalmente priva del acto de la virtud contraria, *fatum* del grado heroico de virtud. p. 706. an. 1. ad 1. V. in Summa, una tabla en que en breve se resumen las sobredichas virtudes. § p. 682. ad 1. ad 17.

2. Pr. 2. Si todo pecado lo es, por ser prohibido por alguna ley? Sup. que ay ley natural, eterna, Divina, y humana: y que todo pecado lo es, porque es prohibido por alguna ley, ó positiva, como comer carne en Viernes, ó natural, como el odio de Dios, mentira, &c. Conta Rom. 14. *Vbi non es lex, neque pravaricatio.* Y asi la dificultad solo està en si todo pecado lo sea, por ser prohibido por alguna ley positiva, puesta por algun superius, que no considera. Vazq. y otros contra S. Buenav. y otros, porque el odio de Dios, mentira, y perjuicio, son malos de la naturaleza (*alias*, si el odio de Dios solo es malo por ser prohibido, si no lo fuera, seria bueno, lo qual es falso) luego no les viene el tercio de la prohibicion de Dios; y asì, aunque Dios no prohibiera (como prohíbe) la mentira, ó odio de Dios; más, si por impossibile no juzgase eran malos, lo tetian, porque son contra la naturaleza racional. § p. 683. an. 1. ad 5.

3. Pr. 3. Si todo pecado sea contra

la naturaleza racional? R. que si, con la coman, porque el hombre es racional; luego lo que es contra la razon, qual es el pecado, sera contra su naturaleza. Y aunque sea natural inclinacion a algunos pecados, como gula, luxuria, son conforme a la inclinacion sensitiva, no conforme a la racional, que es lo principal en el hombre; y asi los *absolutos* contra la naturaleza, aunque secundum quid se digan conforme a ella. Y tambien los son los pecados contra virtudes sobrenaturales, v. g. contra Fe, Esperanza, y Caridad; porque aunque dichas virtudes han sobre la naturaleza, por no ser dedicadas a la naturaleza, y por ser sobre sus Fuerzas naturales, tambien se dicen conformes a ella, porque la perficionan para que pueda obrar, segun el dictamen de la razon, al qual se oponen dichos pecados; y asi son en este sentido contra la naturaleza. Otros ay *specialiter* contra natura; porque fuera de lo dicho, son contra el orden, que guarda la naturaleza en la generacion. § p.684. an.1. ad.8.

#### Cap. II. De las divisiones de los pecados.

**D**ividese el pecado, lo 1. en mortal, y venial, 2. en pecado de commision, y omission; 3. de hijs duabus infra en fine tract. 3. Se divide el pecado actual, en carnal, y espiritual. Colige ex 1.Cor.7. *Emmendemus nos ab omni iniquitate carnis, & spiritus. Cacum se dize, el que se perficiona en la carne, dico cuyo objeto es alguna delección carnal, perteneciente al tacto, ó gusto, como luxuria, gula, &c. Espiritual, el que no se perficiona, ó consuma en la carne, sino en el espíritu, como la soberbia, avairia, luxuria espiritual, y vana-*

gloria. Estos pecados se distinguen en especie, por las diversas virtudes á que se oponen. Nota, que el Apostol, Gal.5. llama a todos carnales, porque se hacen, no con espíritu de Dios, sino por el amor proprio, que es carnal, segun aquello, 1. Cor.3. *Nome carnales estis, & secundum hominem ambulatis;* 4. en pecado contra Dios, contra el proximo, y contra si mismo. El 1. es el que se oponen a alguna virtud, que mira á Dios, como Fe, Esperanza, Caridad, ó Religion. El 2. el que se oponen á virtud, que mira al proximo, como Injusticia, Inmisericordia, &c. El 3. el que se oponen á virtud, que compone al hombre en similitud, como Templancia, Fortaleza; que aunque todos son contra Dios, y contra el que los comete, algunos con especialidad se dicen contra Dios, otros contra el proximo, &c. por razan de las virtudes á que se oponen; lo que dice David: *Tibi sol peccari; idem est, ac coram Deo solo, ut inducas; por quanto como era Rey, no tenia otro superior, que á Dios. Estos pecados tambien se diferencian en especie, por razan de las virtudes opuestas.*

2. Lo 5. en pecado de corazon, boca, y obra. Esta division puede tener tres sentidos. 1. que algunos pecados ex genere suo, se consuman, y perfician en el corazon, como herejia, desesperacion, odio de Dios, embidia, &c. Otros ex genere suo, en la boca, como perjurio, mentira, blasfemia, &c. Otros en la obra, como homicidio, hurtio, &c. 2. que algunos, no ex nat. sua, sive ex intentione comitentis, parten en el corazon, sin querer passar á la boca, ni á la obra, ó en la boca, sin querer, pudiendo llegar á la obra, ó se quiere pellar á la obra. 3. que los mismos de esta division se acomoden

al progreso de un mismo pecado, no parando en alguno de ellos solo. Esta division se colige del Psalm.74. *Qui loquitur veritatem in corde suo (ecce cor) & non egit dolum in lingua sua (en lingua) ne facit proximo suo malum (en opus).*

3. Lo 6. En pecado de ignorancia, de pasion, y de malicia. El 1. es el que procede, como de causa accidental de la ignorancia vencible, difiniamente lo voluntario (que si de invencible es del todo involuntario, y asi no puede ser pecado); y si es efectuado, y querida directamente, no difumine lo voluntario; y asi no constituye pecado de ignorancia, sino de malicia.) Nota, que hablamos de la ignorancia propia, que es la especulativa, opuesta á la ciencia especulativa, no de la practica, opuesta á la recta prudencia, ó elección, que etiam en quicunque pecado se halla. El 2. es el que nace de movimiento del appetito sensivo, que arrebata la voluntad al consentimiento; y asi difumine lo voluntario; v. Iacob.1.14. y Dan.13.36. se entiende, quando la mocion del appetito antecede al consentimiento de la voluntad, y en alguna manera la fuerza á él; no quando es conseguiente á la voluntad, y excitada por ella, que asi es pecado de malicia, no de pasion; pues la mala voluntad, que excita la pasion, es la primera raiz del pecado. Ni es de pasion, quando ella, por la mala costumbre, es mas vehementemente; porque la tal mocion no es violenta, sino voluntaria; y asi el pecado que de ella se sigue, sera de malicia; pero si se acoplare la de la paliada costumbre, é basta lo que es de la parte para tefillitia, y no sera voluntaria la costumbre; y asi el pecado, que invierte principio de ella, lo reputa-

#### De los Pecados:

rà por de passion. El 3. que es el de mala licencia, es el que se comete, no por ignorancia, ó pasion, sino con plena libertad, ó voluntad, legim lob 34. *Qui quassat industria recessant à Deo, en quo non ay diminucion de lo voluntario, y carece de toda eficacia. Que esta division sera fea suficiente, porque todos los pecados le reducen á estos tres miembros, se defiende ex profeso in Summa, aunque no es essencial, sino accidental: Ilib. an.25. ad 34.*

4. Lo ultimo se divide en actual, habitual, y original. El 1. es una accion moraliter defectuosa. El 2. es un efecto del 1. por el qual el Angel, ó el Hombre, paliada la accion, le denomina habitualiter pecador. El 3. es el que por natural propagacion contranseremos de Adan a todos los que descendemos de él (fuera de la Virgen Santissima Señora nuestra) por el qual nacemos hijos de ira, y persevera en los niños hasta el Beatissimo. § p.684. an.9. ad 35.

#### Cap. III. De la distinctione specifica, y ramificacione numerica de los pecados.

**P**reg. 1. Si la distinctione de los pecados se ha de tomar de los objetos especie distintos? Sup. que no hablamos de la distinctione specifica physica, sino de la moral: y como cierto, que los de omission la roman de los actos debidos, cuyas omisiones son la difficultate de los de commision, y no segun lo material; pues asi, siendo actos, cierto es, que deben tomar la distinction extensiva de los objetos á que miran, ó del modo de mirarlos, si no segun lo formal, id est, en quanto pecados, y malos in genere moris. Digo lo 1.

Que roman su distinción específica (y lo mismo es de la numerica; *proportionem seruat*) proximamente de las rectitudes, ó honestidades de que privan, y no de los objetos: Así Beccano, y otros Escogistas, contra S. Thom. y algunos Thomistas; porque la malicia del pecado, consiste en la privación de rectitud, que debiera tener el acto; y las privaciones roman su especie (ó distinción numerica) de la forma de que privan: Ergo. Digo lo 2. que roman su especificación remotamente del objeto, porque la virtud romana del proximamente, y el pecado de la honestidad de la virtud, luego conjugiente, y remotamente del objeto. Pero nota, que para que los pecados se distingan en especie, basta que se aparten de una misma virtud, por diversos modos: esto es, porque uno por exceso, y otro por defecto, v. g.avaricia, y prodigalidad, ó porque privan de la rectitud de una misma virtud, en diversas materias, v. g. uno en materia de honra, otro de vida, otro de hacienda, &c. como el adulterio, homicidio, y hurto privan de la justicia, &c. Ind. tal vez, aunque rara, la rectitud de que priva el pecado no proviene de especial virtud, sino de la inclinación de la voluntad à lo bueno, como en el acto en general de vivir mal, y otros; pero todos los pecados roman su distinción de las rectitudes de que privan: v. Sum. I. p. 686. à n. ix. ad 14.

2. Pt. 2. Si la distinción específica de los pecados pende tambien del fin extrínseco, y de las circunstancias, y de quáles? Sup. que las circunstancias de los actos humanos son siete: *Quis*, *Quid*, *Vbi*, *Quibus auxilijs*, *Car*, *Quomodo*, *C Quando*, que se explicaron *sup. 17. 4. ad 2*.

4. §. 4. *v. ibi R. à lo 1. y 2.* que si, con todos; porque el acto, que de su objeto es bueno, recibe nueva bondad del fin, ó circunstancia buenis, como el acto de oír Misa, por amor de Dios, ó obedecer al Prelado, no solo será acto de Religion, sino también de caridad, ó obediencia: ergo *parvifmitter* el malo, v. g. el que hurta por adulterio, o en lugar sagrado, no solo cometerá hurto, sino también adulterio, ó sacrilegio. Confirmase; pues consta del Tridentino, que algunas circunstancias anaden malicia especie distinta. Ergo. R. à lo 32 que aquellas circunstancias dan nueva especie de malicia, que dizen nuevo orden à distinta virtud, ó peculiar à la misma: como la del lugar sagrado en el hurto, el *Quis* en el casaldo, que fornica. Las *Quid*, y *Quomodo* en la materia de templanza, que el mucho comer, y comer muy á prisa, constituye especie de destemplanza. Pero las que no miran á distinta virtud, que al acto, cuyas circunstancias son, ni á la misma peculiar modo, no constituyen nueva especie de malicia, sino aumentan, ó disminuyen la misma: como el *Quid*, id est, poco, o mucho en el hurto; y el *Quomodo*, id est, la intención, y remisión; y el *Quando*, id est, la duracion, en la fornición, homicidio, hurto, &c. (I. pag. 687. à n. 1. ad 5).

3. Pt. 3. Si la circunstancia, que dà nueva especie de malicia, quede en razón de circunstancia, ó pase á la razón de objeto: R. que la que dà la primera especie, *in esse moris*, palla á la razón de objeto en *esse moris*; v. g. quando el casaldo paga el débito en lugar sagrado (principalmente pudiendo en otra parte), *est sacrilegio*; y *primaria species*, si

*esse moris* la de sacrilegio; y así no queda en razón de circunstancia, sino que pilla á objeto. Pero cuando la circunstancia dà nueva especie de maliciæ, id est, supone otra, como el sacrilegio de el hurtio en lugar sagrado, entonces el sacrilegio queda en razón de circunstancia respecto del hurtio, porque es accidente suficiente, que adviene el acto, que ya estuvo constituido en su primera especie. Como se conocerá lo dicho, así en los actos exteriores, como en los interiores: v. Sum. *vbi infra*. num. 9. v. 11. 12. Nota, que quando en un acto se hallan dos especies, una del objeto, y otra de la circunstancia, ésta no es diferencia essencial contrayente la primera, con la qual constituya tercera especie, sino que ambas quedan dos especies infinitas, *abutus* que la circunstancia se aya como fin: Es comun, contra algunos, v. 6. *Decal*. f. 2. num. 2. verb. 7 nota: y *sup. part. 1. c. 15. n. 6. verb. Nota*. La circunstancia, que hace de venial mortal, no munda especie; porque son de una misma el hurtio grande, y el pequeño: podráse decir, que causátiler, ó en razón de causa la munda; porque el mortal priva de la gracia, y el venial solo del fervor de la caridad. I. p. 688. à n. 1. ad 18.

4. Preg. 4. Si para que el objeto, y la circunstancia dán especie de pecado, sea necesario que la voluntad las quiera expresa, y directamente? R. que no, en los actos que se consuman exteriormente, los cuales no piden para su consumación, ó perfección especial propósito, ó voluntad, como el homicidio, adulterio, hurto, &c. porque el voluntario indirecto es con toda verdad voluntario, y suficiente para el pecado. Y

5. Pero esto no quita que la malicia, que en estos actos, como en propios actos se consuma, y no se pueda

consumar en otros ; se dice la segunda  
vez en otros actos , que sean efectos  
de aquéllos ; como quando uno, mo-  
ruido del acto de odio, mata á otro , y  
en otros actos , por los quales se pone  
uno en peligro probable de caer en ta-  
les efectos ; y así el que se pone en peli-  
gро de odio , delectación venéreos , ó  
otros efectos , en que se consuma la ma-  
licia , comete los pecados , a cuyo peli-  
gro se pone. Y nota , que en la omisión  
basta no hacer el acto para peccado  
de omisión , si es expresa voluntad  
de omitir ; porque la omisión es total-  
mente opuesta privativamente precep-  
to : no así la comisión contra algun  
acto de virtud , que se consume interior-  
mente , que no se opone totalmente al  
acto de tal virtud , sin expreso efecto  
del objeto , ó circunstancia ; y así si tal  
expresión , no ay pecado de omisión  
contra dichas virtudes. ¶ pag. 689. d. n. 1.  
ad 19.

6. Preg. 3. Si la distinción especí-  
fica de los pecados se ha de tomar de  
la distinción de los preceptos , por los  
quales se vedan ? R. que no se toma de  
ni reclamante : Así Caipiente , y otros  
porque el texto , y uno del Decalogo ;  
el séptimo , y decimo ; y el non burtas , y  
el refruiur , son cada dos de los dichos  
diversos preceptos ; y con todo ello el  
burtas , y el desfatio ; el adulterio , y  
el delectatio ; el hurtar , y el no restituir ,  
son cada dos de ellos de una misma ci-  
ppecie. Pero porque muchas veces de  
la diversidad de los preceptos colegi-  
mos , o posterior la diversidad de los pe-  
cados , dicimos mas en particular quan-  
do indican diversos pecados , y quando no.

7. Digo lo 1. con Vazquez , y la  
pues

coman , que por ser el pecado contra  
ley natural , y positiva , no se sigue pre-  
cisamente , que sea de tener dos mali-  
cias distintas en especie : ( Es contra al-  
gunos , cuya sentencia apuega Medio ,  
cuando el Prelado añade , en virtud de  
santa obediencia ) porque se figura , que  
en el hurtar avia dos pecados distintos  
en especie , lo qual parece inconveniente ;  
y que nunca le pudiera dar un pe-  
cado solo , porque la obediencia es circu-  
nstantia , que se halla en todos los  
pecados , lo qual es absurdo. Solo se  
distinguen por los preceptos , quando  
estos se ponen por diversos motivos , y  
los pecados se oponen á diversas vir-  
tudes ; y dichas dos leyes no siempre  
tienen motivos diversos , como se ve  
en el hurtar , que por ambos està prohibi-  
do , por motivo de justicia , en las ha-  
bitaciones . De donde el homicidio de Cle-  
riego tiene dos malicias , una de injuria  
cia , contra tres preceptos , Natural ,  
Divino , y Humano , por motivo de jus-  
ticia ; y otra de sacrilegio , contra ley  
humana Eclesiástica , por motivo de ob-  
servancia , ó deus , en reverencia del  
sacerdote Clerical . Lo mismo , que del  
precepto natural , y positivo , se ha  
de philosofar de el Divino , y Hu-  
mano .

8. De donde el pecado prohibido  
por ley natural , no porque de nuevo se  
prohibe , por ley positiva , humana , ó  
Divina , le halla necesariamente mali-  
cia de inobedience , porque no necesariamente le prohibe por motivo especí-  
fica de obediencia , aunque se añada , en  
virtud de santa obediencia , que se oponen  
a diversos modos , como por excelso , y  
por defecto , ó en diversas materias formadas .

### De los Pecados.

Puede prohibir alguna cosa por motivo  
especial de obediencia ; porque no pue-  
de prohibir la intención expresa de no  
obedecer , por la qual la materia especí-  
fica de obediencia se consuma . Y así los  
Religiosos no votan la obediencia especí-  
fica , sino la general , id est , de obedecer al  
superior en todo lo que mandare ; y así  
haciéndolo , no quebrantan el voto de  
obediencia , aunque nos hagan con in-  
tención expresa de obedecer . Con que  
en el pecado prohibido por ley positiva ,  
se halla la malicia , que se opone á la vir-  
tud , por cuyo motivo se prohibe : que  
pueda dezirse pecado de inobedience  
( y aun de contumacia , quando ha prece-  
didio amonestació (pero de inobedience  
general . Y nota , que el Legislador tiene  
fuerza para constituir la cosa , cuando la  
manda con jolla causa , en la materia de  
tal , ó tal virtud , segun los diversos fines  
que tiene la manda . ¶ pag. 691. d. n. 1. ad 23. Si  
la fusión de sangre , ó semen en el Tem-  
plo , adhuc oculta , sean sacrificios &c. sup.  
tr. 3. d. 2. c. 3. f. 5. §. 5. q. 2. & Suma hic.  
p. 691. d. n. 1. ad 7.

9. Digo lo 2. que en el pecado contra  
dos preceptos , uno natural (id est ) que  
manda el acto de virtud natural por  
motivo natural , y prohíbe , eodem motivo , el  
contrario y otro sobrenatural (id est ) que  
manda el acto de virtud moral , por motivo  
sobrenatural , ó por el mismo motivo ,  
prohibe el opuesto á la infusión ) tiene  
dos malicias cípicias distintas , adhuc , que  
sean ambos acerca de una misma mate-  
ria : Así Medina , y otros , contra Salas ;  
porque el pecado (si ay alguno) es con-  
tra dos virtudes distintas en especie , y  
que tienen honestidades e pécates distin-  
tas ; porque una es natural , y otra sobre-  
natural . Lo mismo es de la omisión ,

porque lo es de dos honestidades distin-  
tas en especie . ¶ pag. 693. n. 1. 2.

10. Digo lo 3. que en el pecado contra  
muchos preceptos (ora sea de comis-  
ión , ora de omisión ) de una misma ma-  
teria , como los de ayunar en Vigilia , que  
caen en Quarefma , ay una sola numero  
malicia , y un (lo numero) pecado ; porq  
el que los guarda ambos , tiene una sola  
numerica rectitud , por mirar á una sola  
numero virtud ; luego el que los quebraría  
solos tendría privación de una rectitud . Era-  
go . Es de Vazq. y otros , contra Navarro , y  
otros . Ni es lo mismo del q quiere matar  
muchos hombres , ó con un acto los ma-  
ta , ó con un acto deseja muchas mujeres ,  
porque a cada hombre se hace injusticia  
numero distinto de la del otro , y en cada  
mujer se halla numero distinto numero , objeto , y  
materia . inf. q. 8. No obstante , que Sar-  
ra dize , que en estos casos ay un solo peca-  
do , y una malicia grave , lo qual tiene por  
probable Vazq. y dicen , que cumple con  
confesar : He deseado una mujer , y así lo  
juzga Dian . ¶ ib. an. 1. ad 8.

11. Sea regla general acerca de lo dia-  
cho , que quando las leyes que prohiben  
tienen una misma materia , y un mismo  
motivo , feta un solo pecado ; pero si las  
materias , ó objetos , ó los motivos son di-  
versos , serán muchos los pecados , distin-  
tos en especie , ó numero , segun la diver-  
sidad de los objetos , ó motivos ; y enton-  
ces se conocerá tienen los preceptos dia-  
versos motivos , quando los actos prohibi-  
tos privan de diversas rectitudes , id  
est , se oponen á diversas virtudes , ó á una  
diverso modo , como por excelso , y por  
defecto , ó en diversas materias formadas .  
Sigue lo 1. Que el que no ayuna  
en dia , que caen dos Vigilias , ó ora  
Missa en dia de dos Fiestas , haze un solo

pecado, y no es circunstancia necessaria in confessione explicanda. 2. que el Religioso de Orden Sacro, que fomica, solo haze un facilegio. Y aunque el tal tuvielle antes voto simple de calidad, satisfacese con decir en la confessione, que perdió contra el voto de calidad, sin explicar si el tal voto es simple, o solemne. Y lo mesmo la Monja, que no ha menester decir, es Monja, basta decir: Pecad contra el voto de calidad, por dodo, que en violar el solemne aya alguna mayor gravedad, en otra especie. 3. que si el que votó, o juró muchas veces lo hazer una cosa, y lo quebranta, aunque peca mas gravemente, haze un solo pecados adhuc que por el segundo voto intente ponerse nueva obligacion, como tiene Sancti Caspi, y otros; ni està obligando a decir en la confessione la repetition de votos.

12. Sig. lo 4. Que con vn acto se puede satisfacer a muchos preceptos, como: con vn ayuno el voto, à la penitencia Sacramental, y al precepto de la Iglesia (pero se entienda, si por penitencia se le impusiere el ayuno vn dia de los q' alias tenia obligacion: pero si el ayuno en el dia, fin declarar mas, no cumple con el dicho de obligacion, sino que otra cosa se colija de la intencion del Confessor por las circunstancias, ó de otro modo, como dice Sust. ) Lo mismo es deboligado à rezar, por el Orden Sacro, y por el Beneficio. Mas advierte, que este acto plifico tiene muchas honestidades, como la privacion del teud à muchas malicias, una contra templanza, otra contra Religion, por razon del voto, 5. que en un mesmo tiempo, con diversos actos, se puede satisfacer à dos preceptos, si el vn acto no impide al otro, como un Misa, y rezar cosa de obligacion en dia de Festa. Sus-

tez. Puedese tambien cumplir con dos Misas de obligacion, oyendolas à un tiempo en dos Altares, porque puede estar à ellas presente con el cuerpo, y satisfacer, con una sola atencion à Dios, à ambas. La misma razon apoya lo primero. Lo 6. que el hurto es un solo pecado, aunque prohibido por ley natural, Divina, Canonica, y Civil, porque todas cuatro lo hacen, por un mismo motivo, nempe, Quisita se supuesto rei aliena iniuste. Domino. 7. que el que debe ayunar algun dia, por voto, y juramento, no ayunando, haze dos pecados; porque el voto tiene por motivo guardar a Dios la fe, y el juramento, el no hacerle testigo falso, que son diversos. Lo mismo el que estuviente obligado à alguna cosa, por precepto, y voto: el que tiene copula con contanguinea, ó afín, ó parienta espiritual, en los grados prohibidos: el que hasta en lugar sagrado, oyenda fermen, ó sangre en el, porque los prohiben diversos preceptos por diversos motivos, id est, de calidad, y piedad, de Religion, de justicia, y Religion de templanza, y Religion: y así de otros muchos. Solo advierte, que es probable que la copula, fusione de sangre, ó fermen, que es pecado mortal en lugar sagrado, fino esnotorio, no es facilicio, ni el lugar es circunstancia, necessitate in confessione explicanda; aunque como dice Sust. 8. lo contrario tengo por mas veradero. q' p. 693. à n. 1. ad 28.

13. Pr. 6. ¿Qué otros pecados se distingan en especie? Y qué de los de comision y omision? R. 1. con la comisa que los opuestos, por exceso, y por defecto, à una misma virtud, por el diverso modo de privar. R. 2. que tambien los carnales, y espirituales y los pecados

### De los Pecados.

contra Dios, contra el proximo, y contra si mismo, por las diversas virtudes de que privan, vt dixic. 2. n. 1. R. 3. que tambien algunas veces los de comision, y omision, contra una misma virtud (que contra diversas, se supone se distinguen siempre) como la omision del acto de amor de Dios, quando obliga, y el odio de Dios, se distinguen en especies: Fe-  
lix, y otros, contra Caystane, y otros, porque el odio de Dios es distinto pecado, de la omision del amor de Dios, quando obliga: no en numero; luego en especie: alias, se figura, que el que tuvo odio de Dios, dealeando que no fuese, se confessaria rectamente, diciendo, que avia omitido el precepto de caridad; lo qual parece absurdo. R. 4. que los dichos de comision, y omision, algunas veces no se distinguen en especie, siendo contra una misma virtud: Es contra Herrera, y otros; porque hurtar la cosa agency, y no restituirla, son de una misma especie, porque la misma torpeza de injusticia se halla en ambos, y el primero es de comision, y el 2. de omision. Ni vale decir, el 2. es tambien de comision, contra el precepto de no retener; porque el que debe restituir, no cumple con no retener, alias cumpliera con dar la cosa á otro, que al señor de ella, y el que quemara la mies nada retiene, y debe restituir: Ergo. q' p. 695. à n. 1. ad 3. y à n. 1. ad 8.

14. Pr. 7. Como se multiplican en especie, ó numero los pecados de pensamiento, palabras, y obras. Sup. que tomados en quanto tienen diversos objetos formales, como la infidelidad, y odio de pensamiento, la mormuracion, y contumelia de palabra; el hurto, y homicidio de obra, es cierto se distinguen en especie; y que tomados como grados de un

mismo pecado, v.g. de luxuria, en que se halla lo primero, el consentimiento, luego las palabras incentivas; y lo 3. el acto torpe, no se distinguira en especie, fino un mismo pecado se dice inclinarse en el corazon, y en la boca, y consumarse en la obra. Esto sup. Digo lo 1. Que los de pensamiento se multiplican en especie, por la diversidad de objetos, ó materias distintas, ó por los fines distintos en especie. Esto es claro; porque el que quiere matar á Pablo, y quitarle sus bienes, aunque el efecto de la voluntad, en lo plifico sea uno, son dos pecados distintos en especie. Lo mismo del q' quiere hurtar, por tener que dar á la concubina. Lo mismo quando en el objeto ay dos malicias, opuestas á dos virtudes distintas en especie; como el que quiere hurtar cosa sagrada, ó matar en la Iglesia, &c. Digo lo 2. que estos se multiplican en numero tambien, por los objetos, ó materias numero distintas, como el que con un acto quiere matar tres hombres, que comete tres pecados de homicidio. Lo mismo el que quiere omitir tres Misiones, ayunos, &c. por q' así como los actos se diferencian en especie, por los objetos especie diversos, así alias se distinguen numero, por los objetos numero distintos. Peto nota, que deben ser los objetos integros, ó completos per se: de farte, que el uno sea parte del otro, porque en este caso no son objetos diversos en numero. De donde no me agrada la tentacion de Navarro, que dice, que el q' que desea matar á Pedro, con toda su familia, no comete tantos homicidios, quantas personas ay en ella. Impugnase expresamente in Sust. bto, num. 8. g. 10.

15. Digo lo 3. Que los pecados de boca se distinguen en especie, quando

las palabras se dirigen à injurias diversas en especie , como llamar à uno herege, ladeon , adultero , y judío , que sonian quatro pecados de consumelias distintos en especie : y lo mismo si se diere à un objeto , que tiene dos malicias distintas en especie , como llamarle ladrón de casas sagradas. Ira Caspense , con muchos. Molina , Sá , y muchos tienen lo contrario : fundante , en que estas consumelias son de una misma especie ; con que en esta sentencia bastaría decir en la confesión , tantas veces injurié con palabra de consumelia al proximo , si se dijese llame le ladrón , &c. pero aunque la tengo por probable , con Bonacina , tengo por mas probable la otra . Circa hoc , y como se multiplicuen en numero los pecados de palabras , v. supr. 8. Decalog. sicut & S. x. y §. 3. v. de las maldiciones . Solo nota aqui , con Caspense , que el que dice muchas injurias à muchas personas , commete tantos pecados numero , quantas son las personas ; y que el que maldice à una persona muchas veces , aunque à un mismo tiempo , si se ordenan à desearle diversos daños , tambien ellas se distinguan , alijs no siendo à un mismo tiempo .

16 Digo lo 4. Que los de obra se multiplican en especie , segun los objetos diversos en especie , como adulterio , homicidio , hurto , &c. Tambien del objeto , que tiene muchas malicias distintas en especie , como el hurto de cosa sagrada ; y tambien del objeto , y si diversos en especie , como matar à uno por quitarle la hacienda , honra , &c. Digo lo 5. Que estos de obra se multiplican en numero , segun los actos , ó objetos numero distintos , siendo uno el acto , dice orden à objetos numero distinctos

tos , como el que con un acto mata dos hombres ; y tambien como estos se consumen con el hecho , tantos son en numero los pecados , quanto los actos , uno despues de otro ; como si uno , dos , ó tres veces conoce à una mujer casada , todos tres son distintos numero pecados contra justicia . Sig. lo 1. que tocar lascivamente , ó oscular muchas veces à una mager , à un mismo tiempo , aunque sea muchas acciones pribicas , es una sola in genere moris , y va solo pecado , per se , vertiendo en una misma conversacion , y el mesmo peligro . 2. que las delechaciones lascivas , que se consuman interiormente , como no se continúen en alguna obra exterior , serán tantos pecados , y actos morales , quanto fueren pribicos : Suarez . Lo 3. que los osculos , y tactos , que preceden à la copula , no son necesarios de declararlos en la confesion , porque son partes de ella , y fornicacion incohada : Es comun . Y es probable lo mismo de los subsecuentes , contra algunos , que quieren , que estos no sean complemento de la dicha copula , una principio de otros ; pero lo dicho se puele seguir . Lo mesme del gozo , ó platicas ubrequeantes à la copula , aunque sea arido gran intervalo entre ellas , y la copula ; pero se entiende , quando no se ha dividido en otros negocios , sino que persevera en el mismo sitio , y estando en que pecó , deteniendo à la mager para oscularla , ó hablarla ; ó si yendole cllo , queda esperando su vuelta para el tal fin . 4. que el deseo efcraz de la copula , incitacion à ella , y la ejecucion , es uno solo numero pecados y asi quando se explica la obra , no es necesario explicar el deseo ; pero no basta explicar el deseo sia la obra ,

porque no explicaria el pecado perfectamente , v. in Sum , otros corolarios del acto conjugal , de comulgar despues del , de los pecados veniales , de los juramentos , de la omision de la correccion fraternal maxime , del que es Superior , del precepto de la limosna , del que no guarda secreto para instrucion de los Confesores . ¶ pag 696. à n. 1. ad 43.

17 Pr. 8. Si los pecados de la voluntad se multiplican en numero todas las veces que se multiplica el efecto por sola la interrupcion del tiempo , de ferte que sea menester declararlo en la confession : Cano dice , que la voluntad , y de matar à Pedro , reprida muchas veces es uno solo pecado continuado , y que no se multiplica in genere moris , sino lo por la interrupcion de acto contrario , y retraccion expresa . Añade , que es necesario explicar en la confession la duracion ( segun viros de los que le siguen , si pala de hora , la qual dizen es materia leve : Cano lo entiende à diez horas , otros lo alargan à medio dia , y Soto à tres dias ) porque fuenten se deben confesar las circunstancias agravantes . Sup. que el pecado entonces se dice uno moraliter , quando se continua por lo menos en alguna obra exterior , aunque la voluntad cesse del acto , y la bueva à repetir , porque ya tienen aquellas voluntades en que se venir . Relp. 1. que los actos de la voluntad son distintos numero pecados , quando se repiten despues interrumpidos , ó por retraccion del primero , ó por cesacion del acto anterior , id est , que no persevera saltem virtualiter en accion exterior , vt dixi supra ; ó por divertimento voluntario en otros negocios , ó penitamientos , pablos , y insultos ; ó por sueño , ó por

Cap. IV. De la maldicia , y gravedad de los pecados lecundum se , y compara-  
tive à otros .

2. Sup. 1. que no todos los pecados están conexos ; porque ay muchos entre si contrarios , como prodigalidad , y avoricia , aunque esciscio que

el gnos lo están, como en el adulterio, con la injusticia, &c. 2. contra Jovio, Hiege, que no todos son iguales en malicia: const. Ioan. 19. *Qui me tradidit tibi minus peccatum habet.* 3. con todos los Theologos, que la malicia del mortal, y venial es infinita *secundum quid, nempe extrinsecum, & obiectum;* por tener contra Dios infinitamente digno, y que la del venial es infinita *intrinsecum,* & loquendo abſoluta. Esto lo pueble,

2. Pr. 1. Si el mortal tenga *intrinsecum,* & loquendo *abſoluta*, infinita malicia? Resp. que no, con Elceto, y otros, contra S. Thom. Bona ventura, y otros, porque la privacion no puede ser mayor que la forma de que priva; y la rectitud, cuya privacion es el pecado, es bondad finita, por ser criada: v. g.

Pr. 2. Por donde se aya de medir la gravedad de los pecados? Resp. 1. que la gravedad esencial (según la qual es de tal genero, ó especie, que consiste en indivisible, tal que no le puede quitar, ó añadir algun predicado) en los de comisión se ha de tomar *remor* del objeto, ó circunstancia, que dice peculiar orden a la virtud; y *proximidad* de las rectitudes, de que privan, y en los de omisión de la perfección específica de los actos, cuyas privaciones son. Resp. 2. que la gravedad accidental (con que crece, ó mengua dentro de la misma especie) en el de comisión, y omisión se ha de tomar de las circunstancias que no mudan especie, ó que no tienen orden a diversa virtud, ó que son peculiares a la misma, v. g. en la comisión de la intención del acto, duración, materia, libertad, y de la obligación quasi intensiva de la prohibición, y en la omisión de la extensión del acto precepto, libertad quasi intensiva, obli-

gacion quasi intensiva, y del precepto. Nota, que el pecado que es de inferior especie, nunca puede llegar á tocar la gravedad esencial del pecado de especie superior: Durand. y 2. contra 3, pero en la gravedad accidental puede aquél aun exceder á éste: Ilustad. con dos; pues el mortal, aunque se oponga á virtud menos perfecta, es mas grave que cualquier venial, aunque sea contra mas perfecta virtud; y el matar muchos hombres, es mas grave que el sacrilegio, siendo de la Religion mas perfecta; que la justicia, porque mas vale mucha plata que poco oro: vid. *dissimil. in Summa apag. 705, an. 1.* & cap. ad 4.

3. Pr. 2. Qué pecados sean mas graves? Sup. de lo dicho, que el pecado recibe mayor gravedad del fin deteriorio, por que aunque querido por él, v. g. el hurto se quiera mas intensamente que querido por la luxuria, y por ella parea mas grave; pero por el fin puro crece mas, pues contiene dos malicias especie distintas. Resp. al quehizo brevemente: Lo 1. que el de malicia es mas grave que el de ignorancia, ó de violencia, ó de miedo, ó de pasión; y este *ex genere suu* mas que el de ignorancia, porque la ignorancia difumuye lo libre, y lo voluntario; y la pasión, aunque difumuye lo libre, aumenta lo voluntario, y conato de la voluntad: Lo 2. que respecto de una misma virtud *ceteris paribus*, mas grave es el de comisión que el de omisión, puede este serlo mas accidentalmente; pero respecto de diversas virtudes, la omisión del acto de la mas perfecta, esencialmente mas grave que la comisión contra la inferior: Lo 3. que en los pecados por exceso, y desficio contra una virtud, aquél es menos

gras

## De los Pecados.

grave que es mas semejante á ella, como la avaricia dista mas de la liberalidad, que la prodigalidad; la audacia menos de la fortaleza, que el temor, &c. como esto se conocez: v. id. *Summa*, n. 29, & 30. Lo 6. que los espirituales son mas graves, *ceteris paribus*, que los carnales. Lo 5. suponiendo que pecar contra pernicios conjunta con Díos, ó por consagración, ó de sacerdotalidad, ó conjunta al mismo que peca, ó constituida en dignidad, agrava el pecado; pero dentro de la misma especie cuando daña la persona, y no la dignidad, como no dar limosna al Sacerdote, y mudando de especie quando daña la dignidad, como matar al Sacerdote, padre, &c. y en qualquiera de dichos tres órdenes puede ser mayor, ó menor la gravedad; y mayor matar al Sacerdote, que al Diacono; mayor tener copia con su hermano (si en la misma, ó en diversa especie, todo es probable) mayor matar al Rey, que si Juez inferior. Esto lo pueble resp. digo lo 5. que matar al Rey es mas grave, que matar á qualquiera paciente, por ser lo primero mas perjudicial á la Republica, aunque le oponga á virtud inferior, y asistenga menor gravedad esencial. Lo 6. que el pecado contra el poble es mayor que el contra el rico, si le d. na la persona; pero al contrario si le daña la dignidad. De la circunstancia: *Quis vid. Feliz de bonit. & misericordia. 4. de 3. d. 1.* (lo digo como cierre), que lo agrava de la dignidad de la persona que le comete, como si peca contra el rico el que le tiene; y por la posibilidad para refutar, como Agan; y por la legitimidad, como el que peca contra el bienhechor. Acerca del dano causado, si es previsto, aunque no sea intentado; ó si culpablemente no es previsto,

## PARTE TERCERA.

## De los sujetos de los pecados.

1. P Reg. En qué potencias se reciben los pecados? Algunos tienen, que todo pecado está en la voluntad; otros, que algunos en la voluntad; y otros en las otras potencias. Resp. con Beccaria que en quanto voluntario, todo pecado está en la voluntad; pero en quanto acto real, y en quanto á la malicia, ó privación de rectitud, no, porque el juicio critico es pecado, y en quanto al acto real está en el entendimiento; así también la privación de la rectitud deseada, pues ésta coexiste con él: v. g. lo que entiende de la privación tomada materialmente, en quanto es physica privación, que así puede estar en entendimiento; pero no tomado formalmente en quanto tiene razón de malicia, ó en quanto es voluntaria, que así no puede estar sino en la voluntad. Resp. 2. que algunos pecados están en el entendimiento como en lugeto, como v. g. la ignorancia, el error, la heregia, en el sentido supra explicado. Nota con Gayetas

pgs

no, que la ignorancia solo es pecado en aquello q̄ debemos saber; pero el error de la voluntad en qualquiera cosa lo es, porque por si es objeto malo, luego la voluntad no le puede amer honestamente: esto segundo es contra Durando, y así siempre es pecado, ó mortal, ó venial (según la materia) exponerse temerariamente a los errores; pero no el errar opinando probablemente, porque no será voluntad. Rep. 3. que algunos pecados están también en el entendimiento, como en causa dirigente, porque algunas veces no dirige á la voluntad á aquello que es honesto, ó la mueve á lo torpe.

2. Rep. 3. con todos los Católicos, contra los Luteranos, que los movimientos del apetito sensitivo, acerca de lo ilícito, que anteceden á la libertad, y á todo consentimiento de la voluntad no son pecados mortales: es de Fé, Trident, Rep. 4. contra Cizay, cuya sentencia es errónea, como dice Bocano, que estos movimientos de la concupiscencia en el apetito sensitivo, tomados por sí, y sin algún consentimiento de la voluntad, no pueden ser pecados veniales; porque el Tridentino dice, que la concupiscencia no daña á los que no confiesen: ergo. Rep. 5. contra S. Thom., y otros, que no son pecados veniales, no solo quando provienen de la disposición del cuerpo, si no aunque provengen de la imaginación de la cosa ilícita, por lo dicho del Trident. *videlicet profeso in Summa, y p. sup. 6. Decal. sec. 12. §. 1. q. 1.*

3. Rep. 6. que los actos exteriores, que provienen proximamente de las potencias, y sentidos exteriores, pueden ser pecado: así Vazquez, Caspelo, y otros Modestinos, contra algunos discípulos de

S. Thom., porque en ellos ay libertad participada de la voluntad, y puede aver causa de realidad, lo qual basta para pecado. Pero nota, q̄ dichos actos, en quanto son objetos de los actos interiores, pueden ser malos obiectos; pero no pecados actuales: La 1. consta, porque pueden apetecerse mal; y lo 2. también, porque el objeto del pecado actual no es el mismo pecado actual; mas en quanto son ejecutados como efectos de los actos interiores, pueden ser males formalmente, y por consiguiente pecados; lo qual no les proviene de la potencia exterior, q̄ los produce, sino del acto de la voluntad, del qual son libremente imperados. Nota 2. que la malicia formal del acto exterior no es distinta de la del interior; porque el exterior, en quanto se dà en ejecución, no es malo por malicia intrínseca, sino por la extrínseca existente en el interior. De donde, la malicia objetiva del exterior, es primera, q̄ la malicia del interior; y la formal es posterior á la formal del interior; no porque sean distintas, sino porque una misma malicia formal está inherente al acto interior, y por denominación extrínseca se le atribuye al exterior; el interior tiene su malicia formal, del exterior como de objeto; y el exterior la tiene del interior, como de causa imponente: la malicia objetiva del exterior, es distinta de la formal del interior, y la una es causa de la otra; pero la formal es una misma en ambos, la qual inmediatamente está en el interior, y extintamente le comunica al exterior, q̄ p. 708 ad 710. part. 3.

per totum.

(§)

## De las Censuras en comun.

### TRATADO IX.

#### De las Censuras, así en comun, como en particular.

##### Secc. I. De las Censuras en comun.

###### § I. De la naturaleza, y multiplicidad de las censuras, y de la potestad para imponerlas.

Preg. 1. ¿Qué sea censura, vt sic, y en quinas maneras? Rep. á lo primero, que es, *Pena spiritualis, & medicinalis, prius vñ aliquorum spiritualium bonorum imposta per Ecclesia perpetuatem, vt fidicis baptizatus a contumacia dicetur: es comun. Dicete pena, porque no se coitira fino por culpa, y aliso no es censura la irregularidad, porque muchas veces no se impone por culpa, sico por indecoro, como la de defecto de lenitudo, de algun miembro, &c. El spiritualis est clero. Medicinalis, porque se ordena á la resipicencia; id est, donde reprobatur; y así no es censura la degredacion, ni deposicion, porque ex se son perpetuas, y la censura no se impone como pena perpetua. *Primas vñ, &c. spiritualium*, porque de estos primaria, y directamente, aunque de los corporales (como de la comunicacion humana, honor, &c.) priva alguna vez quasi indirecta, y en quanto conducen á los bienes espirituales, y sobrenaturales. De aqui, quando la Iglesia priva de Beneficio Eclesiastico, la tal pena no es propiamente censura, si no se juntan algunas intenciones de las acciones culpias. Ind. por si*

*vñ spiritualium bonorum*, no solo entiende las riguroas acciones, sino tambien sus efectos, y pasiones, ó quasi pasiones, id est, la recepcion de los Sacramentos, y participacion de los suffragios de la Iglesia, &c. Per Ecclesia potestare, por q̄ solo la Iglesia, ó quien ella lo convierte, las puede imponer, vt baptizatus a contumacia discedat, porque los no bautizados no estan sujetos a la jurisdiccion Eclesiastica; y porque la resipicencia es el fin de la censura. De lo dicho le sigue, que la pena temporal, aunque la imponga Juez Eclesiastico, no es censura: ni la censural, que no le di para enmienda, si no por castigo, como degredacion, deponcion, ni la que se dia por impedimento perpetuo, como la irregularidad de defecto, ó por señal de dolor del agresto, como celacion á Divinis. Solo lo es la medicinal, que de la primera intencion pide ser temporaria, y pide quitarlo eo ipso, que aya enmendada, y celle la contumacia, y desobediencia á la Iglesia. Tambien se infiere la ignorancia de los que juzgan poder ser descomulgados los irrationales.

2. Rep. á lo 2. Que toda censura es á iure, ó es ab homine: á iure es la impunita por el q̄ puede hacer ley con intencion de hacer estatuto perpetuo general, q̄ obligue debajo de censuras tales son las del Derecho Canonico, Tridentino, Bular, y Constitucion perpetuas de los Pontifices, y los q̄ los de mis Prelados. Imponen por estatuto general perpetuo. Ab homine, es lo q̄ impone qualquiera Superior Eclesiastico que tenga potestad para ello, no con animo de hacer ley perpetua, sino estatuto temporal, q̄ obligue debajo de censuras, y si toca solo á particulares, nombradas.